

VISTO:

La mayor ejecución de los ingresos en conceptos de recaudación de acuerdo a la proyección presupuestada originalmente de los mismos y que, para cumplir con esos objetivos fue necesario también ejecutar gastos y ...

CONSIDERANDO:

Que la recaudación en demasía asciende a \$ 3.410.380,00.-

Que dichos recursos aumentan las partidas autorizadas oportunamente en los ingresos y que los mismos deberán equilibrarse con aumentos en las partidas de egresos.

Que, por los antes expuesto, debe intervenir el Honorable Concejo Deliberante sancionando la Ordenanza correspondiente, es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art 1°) MODIFIQUESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Partida	Ingresos	Presupuesto vigente	Incremento	Presupuesto actual
1.1.01.16.02	Contrib.Ejer.Anterior S/Comercio	1.384.500,00	1.620.842,00	3.005.342,00
1.1.02.01.08	Ingreso Esc. Arte y Oficios	68.450,00	132.500,00	200.950,00
1.1.02.03.03	Fiesta Nacional de la Cerveza	10.500.000,00	1.176.300,00	11.676.300,00
1.2.01.02.02	Copartic. Impositiva Ejerc. Anter.	797.140,00	205.738,00	1.002.878,00
2.1.02.03	Aporte Nac.y Pcial. Leyes Esp.	265.000,00	275.000,00	540.000,00
Total Incrementos Ingresos			3.410.380,00	

Partida	Ingresos	Presupuesto vigente	Incremento	Presupuesto actual
1.1.01.01.13.01	Cto. Adic.Rzo. Increm. Salariales	69.200,00	610.380,00	679.580,00
1.1.02.12	Cto.Adic.Rzo de Partidas	0,00	700.000,00	700.000,00
1.1.03.24	Cto.Adic.Rzo de Partidas	0,00	700.000,00	700.000,00
1.3.01.06.08	Cto.Adic.Rzo de Partidas	0,00	700.000,00	700.000,00
2.1.01.06	Cto.Adic.Rzo de Partidas	0,00	700.000,00	700.000,00
Total Incrementos Egreso			3.410.380,00	

Art 2°) *CON la presente modificación presupuestaria que lleva el Artículo número Uno (N°1), la Ordenanza General de Presupuesto se eleva a la suma de \$ 86.535.580,00.- (Pesos: Ochenta y Seis Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 00/100) a partir de la sanción de la presente Ordenanza.*

Art 3°) *ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.*

Art 4°) *COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registros Municipal y Archívese.-*

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de dos Mil Quince (2015).-

ORDENANZA N° 1789/15.-

FOLIO N°1973/1974.-

S.A.Q./P.A.P.